

77

Mosos Lozano
A B O G A D O S S A S

Bogotá D.C. septiembre de 2020

SEÑOR JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA SANTANA FAJARDO

DEMANDADO: MARILUZ VIVAS BAUTISTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RAD. 2019-00968

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad identificada con C.C No. 52.024.002 DE BOGOTA, portadora de la T.P. No. 79.504 del CSJ Abogada en ejercicio, en mi calidad de **CURADOR AD- LITEM** de indeterminados, para lo cual fui designada por su despacho, procedo a descorrer el traslado de la demanda, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Revisada la demanda, no se observa hecho alguno que soporte una excepción de fondo, susceptible de ser propuesta en esta oportunidad, sin embargo, para procurar la defensa de la aquí demandada propongo la **EXCEPCION GENERICA** establecida en el artículo 282 del C.G.P, y que se declaren aquellas excepciones que puedan ser decretadas de manera oficiosa.

Destacando que consta en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1391341** de fecha 25 de julio de 2019, en su anotación No. 5, embargo ejecutivo con acción personal sobre el inmueble objeto de la litis, dentro del proceso NO. 114-03 del juzgado 23 civil municipal de Bogotá, de **GABRIELA ROJAS LEON CONTRA MARILUZ VIVAS BAUTISTA (demandada en el proceso de la referencia)**, encontrándose el bien fuera del comercio, solicitando que se oficie al

70

juzgado de conocimiento el lugar donde se puede notificar a la demandada y demás información necesaria que involucre o afecte el inmueble-

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No nos consta, nos atenemos a lo que resulte probado. No consta prueba alguna que indique que esto sea cierto. Solicito al despacho oficie al juzgado 23 civil municipal de Bogotá, al proceso NO. 114-03 de GABRIELA ROJAS LEON CONTRA MARILUZ VIVAS BAUTISTA para que informe si la demandada se encuentra ubicada o se conoce lugar de notificación y así se pueda notificar y que ella pueda hacerse parte dentro del proceso. -

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto. El señor Hernández no consta que haya intervenido en ningún acto notarial. Así mismo la E.P. No. 2056 consta incompleta por lo que no se debe tener en cuenta como prueba.

AL HECHO TERCERO: No nos consta nos atenemos a lo que resulte probado. Así mismo la E.P. No. 2056 consta incompleta por lo que no se debe tener en cuenta como prueba.

AL HECHO CUARTO: No nos consta nos atenemos a lo que resulte probado. No consta promesa alguna dentro del expediente. Así mismo la E.P. No. 2056 consta incompleta por lo que no se debe tener en cuenta como prueba.

AL HECHO QUINTO: No nos consta nos atenemos a lo que resulte probado.

AL HECHO SEXTO: No nos consta debe probarse.

PRUEBAS

Se tengan como pruebas las aportadas por el demandante.

PRUEBAS EN PODER DE LA PARTE DEMANDANTE

Solicito al señor juez que se pida la remisión de copia de la E.P. No. 2056 del 28 de noviembre de 2002 de la notaria 38 de Bogotá-.

Que se remita por parte de la demandante, promesa de compraventa enunciada en el numeral 4 de la demanda.

OFICIOS

29

Mosos Lozano
A B O G A D O S S A S

Solicito al despacho que oficie al juzgado 23 civil municipal de Bogotá, al proceso NO. 114-03 de **GABRIELA ROJAS LEON CONTRA MARILUZ VIVAS BAUTISTA** para que informe si la demandada se encuentra ubicada o se conoce lugar de notificación y así se pueda notificar y que ella pueda hacerse parte dentro del proceso. -

NOTIFICACIONES

-La suscrita en la secretaría de su despacho o en la Carrera 8 No. 69/19 de Bogotá. CORREO cmosos@hotmail.com

-El demandante y su apoderado en las direcciones por ellos suministradas en la demanda.

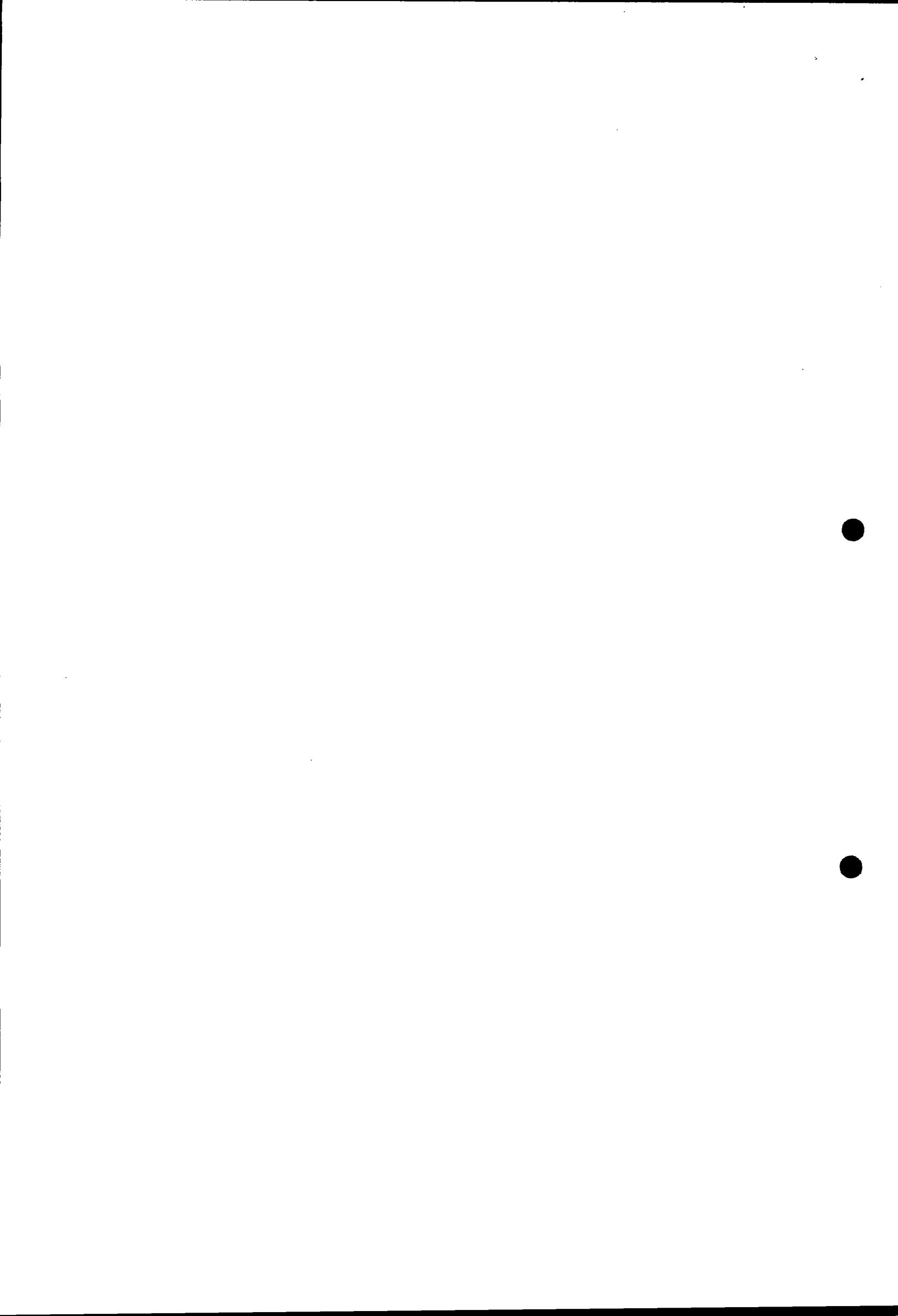
Del señor juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO

C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA

T.P. No. 79.0504 DEL CSJ.



88/

382386

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

78084-D2 Tarjeta No.	17/05/1996 Fecha de Expedición	18/05/1996 Fecha de Cese	
CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO	CUNENAMARCA Consejo Seccional		
5324992 Código	EXTERNADO Universidad		
Francisco Escobar Hurtado Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CONTESTACIÓN DEMANDA / 11001400304020190096800 / REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO / DEMANDANTE: BLANCA CECILIA SANTANA FAJARDO / DEMANDADO: MARILUZ VIVAS BAUTISTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Lun 28/09/2020 9:27 AM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (308 KB)

contestacioncuraduria blanca cecilia santamaria.pdf; CEDULA y TP CLAUDIA MOSOS.pdf;

Buen día,

Me permito de la manera más respetuosa remitir memorial con contestación de la demanda, para que sea agregada al expediente y tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente,

Claudia Marcela Mosos Lozano
Mosos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17/ 19
Celular: 3112576883



03

OCTUBRE 20 DE 2020. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista las excepciones de mérito presentadas dentro del término legal, mismas que quedan en traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, contados a partir del día **21 de OCTUBRE de 2020**.

Vence el día 27 de OCTUBRE de 2020 a las 5 p.m.



Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

